

Boletín Oficial

de la Provincia de Ávila



25 de enero de 2016

Nº 15

SUMARIO

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

SERVICIO TERRITORIAL DE MEDIO AMBIENTE

- Información pública del expediente de cambio de titularidad y renovación de ocupación de terrenos en vía pecuaria “Cañada Real Soriana Occidental” en término municipal de Ávila..... 3
- Información pública del expediente de renovación de ocupación de terrenos en vía pecuaria “Cañada Real Soriana Occidental” en término municipal de Ávila..... 4

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

INTERVENCIÓN

- Aprobación definitiva del presupuesto general de 2016..... 5

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE FUENTES DE AÑO

- Aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras..... 7

AYUNTAMIENTO DE NAVAHONDILLA

- Aprobación definitiva presupuesto general 2016..... 11

AYUNTAMIENTO DE HORCAJO DE LAS TORRES

- Aprobación definitiva modificación de la ordenanza por prestación del servicio de piscinas municipales 13

AYUNTAMIENTO DE PEDRO-RODRÍGUEZ

- Aprobación definitiva del presupuesto general para 2016..... 15

AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DE ARÉVALO

- Aprobación definitiva del presupuesto general para 2016..... 17

AYUNTAMIENTO DE CARDEÑOSA

- Adjudicación provisional contratación arrendamiento pastos Dehesa Boyal y otras años 2016-2021..... 19

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE ÁVILA**

- Procedimiento ordinario 611/2015 notificación a Flor de Gales S.L.U..... 20



JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

Número 131/16

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ÁVILA

Servicio Territorial de Medio Ambiente

ANUNCIO DE INFORMACIÓN PÚBLICA DEL EXPEDIENTE DE CAMBIO DE TITULARIDAD Y RENOVACIÓN DE OCUPACIÓN DE TERRENOS EN VÍA PECUARIA.

Por IBERDROLA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA S.A.U, ha sido solicitado el cambio de titularidad y la renovación de la ocupación de 52,5 m², en la Vía Pecuaria "CAÑADA REAL SORIANA OCCIDENTAL", término municipal de ÁVILA (parcela 40 del polígono 40, zona del Cerro Hervero), por la instalación de una línea eléctrica subterránea de media tensión y un nuevo apoyo en una línea aérea, durante un periodo de 10 años (entre 15/01/2013 y el 14/01/2023)

Acordado período de información pública del expediente de ocupación de terrenos (Art. 14 de la Ley 3/95, de 23 de Marzo de Vías Pecuarias), dicho expediente se encontrará expuesto en estas oficinas: Pasaje del Cister nº 1 de Ávila, en horas de atención al público, durante el plazo de un mes, contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila, en el que podrán formular las alegaciones que los interesados estimen oportunas, de acuerdo con el artículo 86 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Ávila, 13 de enero de 2016

La Jefa del Servicio Territorial de Medio Ambiente de Ávila, *Rosa San Segundo Romo*

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

Número 132/16

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ÁVILA

Servicio Territorial de Medio Ambiente

ANUNCIO DE INFORMACIÓN PÚBLICA DEL EXPEDIENTE DE RENOVACIÓN DE OCUPACIÓN DE TERRENOS EN VÍA PECUARIA.

Por IBERDROLA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA S.A.U, ha sido solicitada la renovación de la ocupación de 150 m², en la Vía Pecuaria "CAÑADA REAL SORIANA OCCIDENTAL", término municipal de ÁVILA (Calle del Arroyo de las Vacas, zona de la Universidad de la Mística, PERI 22/1), por la instalación de una línea eléctrica subterránea y un apoyo (C4500-16), durante un periodo de 10 años (entre 27/05/2014 y el 26/05/2024)

Acordado período de información pública del expediente de ocupación de terrenos (Art. 14 de la Ley 3/95, de 23 de Marzo de Vías Pecuarias), dicho expediente se encontrará expuesto en estas oficinas: Pasaje del Cister nº 1 de Ávila, en horas de atención al público, durante el plazo de un mes, contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila, en el que podrán formular las alegaciones que los interesados estimen oportunas, de acuerdo con el artículo 86 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Ávila, 13 de enero de 2016

La Jefa del Servicio Territorial de Medio Ambiente de Ávila, *Rosa San Segundo Romo*

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

Número 160/16

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

INTERVENCIÓN

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA

Aprobado definitivamente el Presupuesto General de la Excma. Diputación Provincial de Ávila para el 2016, y que incluye el Presupuesto General de la Excma. Diputación Provincial de Ávila, Bases de Ejecución, plantilla de Personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

ESTADO DE GASTOS

A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	
A.1. OPERACIONES CORRIENTES.....	37.281.120,37 €
CAPÍTULO 1: Gastos de Personal	16.417.004,32 €
CAPÍTULO 2: Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	11.849.281,52 €
CAPÍTULO 3: Gastos Financieros	331.739,05 €
CAPÍTULO 4: Transferencias Corrientes	8.678.095,48 €
CAPÍTULO 5: Fondo para Contingencias	5.000,00 €
A.1. OPERACIONES DE CAPITAL.....	
CAPÍTULO 6: Inversiones Reales	5.655.214,60 €
CAPÍTULO 7: Transferencias de Capital	7.374.106,04 €
CAPÍTULO 8: Activos Financieros	400.000,00 €
CAPÍTULO 9: Pasivos Financieros	2.666.834,17 €
TOTAL	53.377.275,18 €

ESTADO DE INGRESOS

A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	
A.1. OPERACIONES CORRIENTES.....	50.369.727,94 €
CAPÍTULO 1: Impuestos Directos	1.713.221,44 €
CAPÍTULO 2: Impuestos Indirectos	2.133.830,64 €
CAPÍTULO 3: Tasas, Precios Públicos y otros Ingresos.....	2.458.900,00 €
CAPÍTULO 4: Transferencias Corrientes	43.966.775,86 €

CAPÍTULO 5: Ingresos Patrimoniales	97.000,00 €
A.1. OPERACIONES DE CAPITAL	3.011.547,24 €
CAPÍTULO 6: Enajenación de Inversiones	0,00 €
CAPÍTULO 7: Transferencias de Capital	324.527,00 €
CAPÍTULO 8: Activos Financieros	419.020,24 €
CAPÍTULO 9: Pasivos Financieros	2.268.000,00 €
TOTAL	53.381.275,18 €

RESUMEN PLANTILLA PERSONAL

FUNCIONARIOS	333
LABORAL FIJO	45
LABORAL TEMPORAL	97
EVENTUAL	11
TOTAL PLANTILLA	486

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

El Presidente, *Jesús Manuel Sánchez Cabrera*

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 109/16

AYUNTAMIENTO DE FUENTES DE AÑO

A N U N C I O

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión de fecha de 23 noviembre de 2015, de aprobación provisional de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 14.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

“**PRIMERO.** Aprobar la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras con la redacción que a continuación se recoge:

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO DE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS (I.C.I.O.)

ARTÍCULO 1. Fundamento Legal

Esta Entidad Local, en uso de las facultades contenidas en los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, y de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 105 y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15.1 en concordancia con el artículo 59.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, que se regirá por la presente Ordenanza fiscal cuyas normas atienden a lo previsto en los artículos 100 a 103 del citado texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

La Ordenanza será de aplicación en todo el término municipal.

ARTÍCULO 2. Naturaleza Jurídica y Hecho Imponible

El Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras es un tributo indirecto cuyo hecho imponible está constituido por la realización, dentro del término municipal, de cualquier construcción, instalación u obra para la que se exija obtención de la correspondiente licencia de obras o urbanística, se haya obtenido o no dicha licencia, o para la que se exija presentación de declaración responsable o comunicación previa, siempre que la expedición de la licencia o la actividad de control corresponda al ayuntamiento de la imposición.

ARTÍCULO 3. Construcciones, Instalaciones y Obras Sujetas

Son construcciones, instalaciones y obras sujetas al Impuesto todas aquellas cuya ejecución implique la realización del hecho imponible definido en el artículo anterior, y en particular las siguientes:

a) Las obras de nueva planta y de ampliación de edificios, o necesarias para la implantación, ampliación, modificación o reforma de instalaciones de cualquier tipo.

b) Las obras de modificación o de reforma que afecten a la estructura, el aspecto exterior o la disposición interior de los edificios, o que incidan en cualquier clase de instalaciones existentes.

c) Las obras provisionales.

d) La construcción de vados para la entrada y salida de vehículos de las fincas en la vía pública.

e) Las construcciones, instalaciones y obras realizadas en la vía pública por particulares o por las empresas suministradoras de servicios públicos, que corresponderán tanto a las obras necesarias para la apertura de calas y pozos, colocación de postes de soporte, canalizaciones, conexiones y, en general, cualquier remoción del pavimento o aceras, como las necesarias para la reposición, reconstrucción o arreglo de lo que haya podido estropearse con las calas mencionadas.

f) Los movimientos de tierra, tales como desmontes, explanaciones, excavaciones, terraplenados, salvo que estos actos estén detallados y programados como obras a ejecutar en un proyecto de urbanización o edificación aprobado o autorizado.

g) Las obras de cierre de los solares o de los terrenos y de las vallas, los andamios y los andamiajes de precaución.

h) La nueva implantación, la ampliación, la modificación, la sustitución o el cambio de emplazamiento de todo tipo de instalaciones técnicas de los servicios públicos, cualquiera que sea su emplazamiento.

i) Los usos o instalaciones de carácter provisional.

j) La instalación, reforma o cualquier otra modificación de los soportes o vallas que tengan publicidad o propaganda.

k) Las instalaciones subterráneas dedicadas a los aparcamientos, a las actividades industriales, mercantiles o profesionales, a los servicios públicos o a cualquier otro uso a que se destine el subsuelo.

l) La realización de cualesquiera otras actuaciones establecidas por los Planes de ordenación o por las Ordenanzas que les sean aplicables como sujetas a licencia municipal, siempre que se trate de construcciones, instalaciones u obras.

ARTÍCULO 4. Exenciones

Estará exenta la realización de cualquier construcción, instalación u obra de la que sea dueño el Estado, la Comunidad Autónoma o la Entidad Local que, estando sujeta, vaya a ser directamente destinada a carreteras, ferrocarriles, puertos, aeropuertos, obras hidráulicas, saneamiento de poblaciones y de sus aguas residuales, aunque su gestión se lleve a cabo por Organismos Autónomos, tanto si se trata de obras de inversión nueva como de conservación.

ARTÍCULO 5. Sujetos Pasivos

Son sujetos pasivos de este Impuesto, a título de contribuyentes, las personas físicas o jurídicas y las Entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que sean dueños de la construcción, instalación u obra, sean o no propietarios del inmueble sobre el que se realice la construcción, instalación u obra.

Tendrán la consideración de sujetos pasivos sustitutos del contribuyente quienes soliciten las correspondientes licencias o presenten las correspondientes declaraciones responsables o comunicaciones previas o quienes realicen las construcciones, instalaciones u obras.

ARTÍCULO 6. Base Imponible

La base imponible de este Impuesto está constituida por el coste real y efectivo de la construcción, instalación u obra, y se entiende por tal, a estos efectos, el coste de ejecución material de aquella.

Quedan excluidos de la base imponible el Impuesto sobre el Valor Añadido y demás Impuestos análogos propios de regímenes especiales, las tasas, precios públicos, prestaciones patrimoniales de carácter público local relacionadas con la construcción, honorarios de profesionales, el beneficio empresarial del contratista, y cualquier otro concepto que no integre estrictamente, el coste de ejecución material.

ARTÍCULO 7. Cuota Tributaria

La cuota del Impuesto será el resultado de aplicar a la base imponible el tipo de gravamen que se fija en el 2%.

ARTÍCULO 8. Devengo

El Impuesto se devenga en el momento de iniciarse la construcción, instalación u obra, aunque no se haya obtenido la correspondiente licencia.

ARTÍCULO 9. Gestión

Quando se conceda la preceptiva licencia o se presente la declaración responsable o la comunicación previa o cuando, no habiéndose solicitado, concedido o denegado aún aquella o presentado éstas, se inicie la construcción, instalación u obra, se practicará una liquidación provisional a cuenta en, determinándose la base imponible en función del presupuesto presentado por los interesados, siempre que este hubiera sido visado por el Colegio Oficial correspondiente y de lo determinado por los Técnicos municipales de acuerdo con el coste estimado del proyecto.

Finalizada la construcción, instalación u obra, y teniendo en cuenta el coste real y efectivo de la misma, el Ayuntamiento, mediante la oportuna comprobación administrativa, modificará la base imponible anterior practicando la correspondiente liquidación definitiva, exigiendo o reintegrando al sujeto la cantidad que corresponda.

ARTÍCULO 10. Comprobación e Investigación

La Administración Municipal podrá, por cualquiera de los medios previstos en los artículos 57 y 131 y siguientes de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, lle-

var a cabo los procedimientos de verificación de datos, comprobación de valores y comprobación limitada.

ARTÍCULO 11. Régimen de Infracciones y Sanciones

En los casos de incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente Ordenanza, de acuerdo con lo previsto en el artículo 11 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se aplicará el régimen de infracciones y sanciones regulado en la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la complementen y desarrollen.

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA

Las modificaciones que se introduzcan en la regulación del Impuesto, por las Leyes de Presupuestos Generales del Estado o por cualesquiera otras Leyes o disposiciones, y que resulten de aplicación directa, producirán, en su caso, la correspondiente modificación tácita de la presente Ordenanza fiscal.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

La presente Ordenanza Fiscal, aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento entrará en vigor y será de aplicación en el momento de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

SEGUNDO: Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO: Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las haciendas Locales.

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso Contencioso Administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.

En Fuentes de Año a 12 de enero de 2016

El Alcalde, *Gregorio Enríquez Moreno*

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 111/16

AYUNTAMIENTO DE NAVAHONDILLA

A N U N C I O

PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2016

Que de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 112.3 de la Ley 7/85, de 2 abril, y 150.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la LEY Reguladora de las Haciendas Locales y a lo aprobado por el Pleno de la Corporación se ha decretado la aprobación definitiva del Presupuesto General para 2016 al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de su exposición pública. Asimismo, y en cumplimiento del Art. 150.3 del citado texto refundido de la LRHL, se procede a su publicación resumida a nivel de Capítulos.

INGRESOS

CAPÍTULO DENOMINACIÓN	EUROS
A.- OPERACIONES CORRIENTES	
1 IMPUESTOS DIRECTOS	288.900,00
2 IMPUESTOS INDIRECTOS	8.000,00
3 TASAS Y OTROS INGRESOS.....	89.400,00
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES.....	78.970,00
5 INGRESOS PATRIMONIALES	107.430,00
B.- OPERACIONES DE CAPITAL	
6 ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REAL	0,00
7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL.....	0,00
8 ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9 PASIVOS FINANCIEROS	0,00
TOTAL INGRESOS	572.700,00

GASTOS

CAPÍTULO DENOMINACIÓN	EUROS
A.- OPERACIONES CORRIENTES	
1 REMUNERACIÓN DE PERSONAL	144.183,00
2 GASTOS BIENES CORRIENTES Y SERV.....	271.400,00
3 GASTOS FINANCIEROS.....	15.000,00
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES.....	36.000,00

B.- OPERACIONES DE CAPITAL	
6 INVERSIONES REALES	73.537,00
7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL.....	0,00
8 ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9 PASIVOS FINANCIEROS	68.500,00
TOTAL GASTOS	572.700,00

PLANTILLA Y RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO

PERSONAL FUNCIONARIO con Habilitación Nacional: 1

PERSONAL LABORAL: 2

Navahondilla, a 15 de Enero de 2016.

El Alcalde, *Jesús García Castrejón*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 112/16

AYUNTAMIENTO DE HORCAJO DE LAS TORRES

A N U N C I O

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión de fecha de 25 noviembre de 2015, de aprobación provisional de la modificación de la ordenanza de la tasa por prestación del servicio de piscinas municipales, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

“**PRIMERO.** Aprobar la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de piscinas municipales con la redacción que a continuación se recoge:

Artículo 5. CUOTAS TRIBUTARIAS

La cuota que corresponda abonar por la prestación de cada uno de los servicios a los que se refiere esta Ordenanza se determinará según cantidad fija o función de los elementos o factores que se indican en las siguientes tarifas:

1 Entrada individual	
a) Baño infantil (de 6 a 14 años).....	2,00 €
b) Baño Adultos.....	2,50 €
2 Abonos de 20 baños	
a) Abono 20 baños infantil (de 6 a 14 años)	20,00 €
b) Abono 20 baños, adultos	35,00 €
3 Abonos temporales individuales	
a) Abono temporada infantil (de 6 a 14 años).....	20,00 €
b) Abono temporada adultos	50,00 €
4 Abonos temporada familiares	
a) 2 miembros	70,00 €
b) 3 miembros	85,00 €
c) 4 miembros	100,00 €
d) Familia numerosa	100,00 €

SEGUNDO: Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO: Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. La presente modificación, una vez publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso Contencioso Administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.

En Horcajo de las Torres, a 15 de enero de 2016.

El Alcalde, *Álvaro Ortega Alonso*.



ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 117/16

AYUNTAMIENTO DE PEDRO-RODRÍGUEZ

A N U N C I O

PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2016

En sesión Extraordinaria celebrada por el Pleno de esta Corporación, el día 18 de Diciembre de 2015, se ha efectuado la aprobación inicial del Presupuesto General de la Entidad para el ejercicio 2016 y la Plantilla que comprende todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y eventual.

Que habiendo permanecido expuesto al público el expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento y publicado anuncio en el B.O.P. nº 247 de fecha 24 de Diciembre de 2015, una vez transcurridos los quince días hábiles de su exposición y no habiéndose presentado contra el mismo reclamación alguna, el acuerdo inicial se eleva a definitivo quedando aprobado.

Transcribiéndose a continuación y presentando el siguiente resumen a nivel de CAPÍTULOS:

INGRESOS

A) OPERACIONES CORRIENTES	
CAPÍTULO 1º IMPUESTOS DIRECTOS	34.213,65 €
CAPÍTULO 2º IMPUESTOS INDIRECTOS	1.065,50 €
CAPÍTULO 3º TASAS Y OTROS INGRESOS	17.806,00 €
CAPÍTULO 4º TRANSFERENCIAS CORRIENTES	68.359,85 €
CAPÍTULO 5º INGRESOS PATRIMONIALES	5.300,00 €
B) OPERACIONES DE CAPITAL	
CAPÍTULO 6º ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	00,00 €
CAPÍTULO 7º TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	15.655,00 €
CAPÍTULO 8º ACTIVOS FINANCIEROS	00,00 €
CAPÍTULO 9º PASIVOS FINANCIEROS.....	00,00 €
TOTAL PRESUPUESTO	142.400,00 €

GASTOS

A) OPERACIONES. CORRIENTES	
CAPÍTULO 1º GASTOS DE PERSONAL	46.300,00 €
CAPÍTULO 2º GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS. ...	68.900,00 €
CAPÍTULO 3º GASTOS FINANCIEROS	100,00 €

CAPÍTULO 4º TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.100,00 €
B) OPERACIONES DE CAPITAL	
CAPÍTULO 6º INVERSIONES REALES	26.000,00 €
CAPÍTULO 7º TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	00,00 €
CAPÍTULO 8º ACTIVOS FINANCIEROS	00,00 €
CAPÍTULO 9º PASIVOS FINANCIEROS.....	00,00 €
TOTAL PRESUPUESTO	142.400,00 €

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso administrativo con arreglo al Art. 171,1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Igualmente se procede a dar publicidad a la Plantilla de personal de este Ayuntamiento, por considerarlo así dispuesto el Artº 127 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobada por el Pleno de esta Corporación y la cual tiene vigencia con efectos de 1 de Enero de indicado año.

PLANTILLA RESERVADA A FUNCIONARIOS DE CARRERA Y RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO PARA 2016:

A) PLAZAS DE FUNCIONARIOS:

1º. Con habilitación Estatal.

Secretario-Interventor.....1 plaza

2º. Escala de Administración General.

Administrativo Admón. Local1 plaza

C) LABORAL EVENTUAL:

3º. Servicios múltiples.

(Jornada a tiempo parcial).....1 plaza

La plaza de Secretario-Interventor y Administrativo de Admón. Local, se encuentra agrupada con otros Ayuntamientos.

En Pedro-Rodríguez, a 18 de Enero de 2016.

El Alcalde, *Deusdedite Canora Jiménez*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 118/16

AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DE ARÉVALO

A N U N C I O

PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2016

En sesión Extraordinaria celebrada por el Pleno de esta Corporación, el día 18 de Diciembre de 2015, se ha efectuado la aprobación inicial del Presupuesto General de la Entidad ejercicio 2016 y la Plantilla que comprende todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y eventual.

Que habiendo permanecido expuesto al público el expediente en la Secretaria de este Ayuntamiento y publicado anuncio en el B.O.P. nº 247 de fecha 24 de Diciembre de 2015, una vez transcurridos los quince días hábiles de su exposición y no habiéndose presentado contra el mismo reclamación alguna, el acuerdo inicial se eleva a definitivo quedando aprobado.

Transcribiéndose a continuación y presentando el siguiente resumen a nivel de CAPITULOS:

INGRESOS

A) OPERACIONES CORRIENTES

CAP. 1º IMPUESTOS DIRECTOS	41.008,94 €
CAP. 2º IMPUESTOS INDIRECTOS	535,06 €
CAP. 3º TASAS Y OTROS INGRESOS	20.643,51 €
CAP. 4º TRANSFERENCIAS CORRIENTES.....	118.482,49 €
CAP. 5º INGRESOS PATRIMONIALES	9.780,00 €

A) OPERACIONES DE CAPITAL

CAP. 6º ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES,	00,00 €
CAP. 7º TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	17.800,00 €
CAP. 8º ACTIVOS FINANCIEROS.....	00,00 €
CAP. 9º PASIVOS FINANCIEROS	00,00 €

TOTAL PRESUPUESTO208,250,00 €

GASTOS

A) OPERACIONES CORRIENTES

CAP. 1º GASTOS DE PERSONAL	101.200,00 €
CAP. 2º GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS.	77.850,00 €
CAP. 3º GASTOS FINANCIEROS	100,00 €

CAP. 4º TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1,100,00 €
B) OPERACIONES DE CAPITAL	
CAP. 6º INVERSIONES REALES	28.000,00 €
CAP. 7º TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	00,00 €
CAP. 8º ACTIVOS FINANCIEROS	00,00 €
CAP. 9º PASIVOS FINANCIEROS	00,00 €
TOTAL PRESUPUESTO	208.250,00 €

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso administrativo con arreglo al Artº. 171.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Igualmente se procede a dar publicidad a la Plantilla de personal de este Ayuntamiento, por considerarlo así dispuesto el Artº 127 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobada por el Pleno de esta Corporación y la cual tiene vigencia con efectos de 1 de Enero de indicado do.

PLANTILLA RESERVADA A FUNCIONARIOS DE CARRERA Y RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO PARA 2016:

A) PLAZAS DE FUNCIONARIOS:

1º. Con habilitación Estatal.

Secretario-Interventor..... 1 plaza

2º. Escala de Administración General.

Administrativo Admón. Local 1 plaza

C) LABORAL EVENTUAL:

3º. Servicios múltiples.

(Jornada a tiempo parcial)..... 1 plaza

La plaza de Secretario-Interventor y Administrativo de Admón. Local, se encuentra agrupada con otros Ayuntamientos.

En San Vicente de Arévalo a, 18 de enero de 2016.

El Alcalde, *Miguel Ángel Holgado de Juan*

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 135/16

AYUNTAMIENTO DE CARDEÑOSA

A N U N C I O

Por Resolución de Alcaldía del día de la fecha, se aprobó la adjudicación provisional del contrato de arrendamiento de los pastos de la Dehesa Boyal, Mangadas de la Serradilla y Serradilla, de los propios de este Ayuntamiento para los años 2016-2021, lo que se publica a los efectos legales prevenidos:

1. Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: AYUNTAMIENTO DE CARDEÑOSA
- b) Dependencia que tramita el expediente: SECRETARÍA
- c) Número de expediente: S/N

2. Objeto del contrato: Arrendamiento de los pastos de la Dehesa Boyal, Mangadas de la Serradilla y Serradilla, de los propios de este Ayuntamiento para los años 2016-2021

- a) Tipo de contrato: ARRENDAMIENTO

3. Tramitación, procedimiento.

- a) Tramitación: CONCURSO

4. Precio del Contrato.

Precio: SETENTA Y OCHO MIL EUROS (78.000 €)

5. Adjudicación Provisional.

- a) Fecha: 15 de enero de 2016
- b) Contratista: JUAN FRANCISCO MAYO SANCHIDRIAN
- c) Nacionalidad: ESPAÑOLA
- d) Importe de adjudicación: NOVENTA MIL SETECIENTOS OCHO EUROS (90.708 €).

En Cardeñosa, a 15 de enero de 2016.

El Alcalde, *José Garcinuño Garcinuño*.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Número 152/16

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE ÁVILA

E D I C T O

D^a. MARÍA JESÚS MARTÍN CHICO, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social nº 001 de ÁVILA, HAGO SABER:

Que en el procedimiento PROCEDIMIENTO ORDINARIO 0000611/2015 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D./D^a. KARIM MOUHOUBI contra la empresa FLOR DE GALES S.L.U, sobre ORDINARIO, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Que estimando como estimo la demanda formulada por la parte actora, DON KARIM MOUHOUBI, contra la parte demandada, la empresa FLOR DE GALES, S.L.U., sobre reclamación de cantidad, debo condenar y condeno a ésta a que abone a la parte actora la cantidad de 716'25 Euros; todo ello, más el interés legal por mora de los conceptos salariales objeto de condena.

Contra esta Sentencia no cabe interponer Recurso alguno.

Y para que sirva de notificación en legal forma a FLOR DE GALES S.L.U, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de ÁVILA.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Ávila, a quince de Enero de dos mil dieciséis.

El/La Letrado/a de la Administración de Justicia, *Illegible*.